

**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

**C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL INCISO N AL PRIMER PUNTO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA, DIÉSEL Y CARBURACIÓN DE GAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.
- II. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

- III. El departamento de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande opera como un elemento importante en el ámbito de prevención del municipio, principalmente en la supervisión de todos los negocios y giros económicos que operan en la Ciudad, y ningún comercio o actividad económica debe ser excepción en este tipo de supervisiones.
- IV. Entre los requisitos señalados en el Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina, diésel y de carburación y gas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo octavo, fracción primera, apartado I, a la letra dice:

*ARTICULO 8. Para obtener la Licencia de Construcción para estaciones de servicio y estación de Gas L.P. para carburación en los términos del artículo 283 del Código Urbano para El Estado de Jalisco en vigor, deberá ingresar en la Dirección de Ordenamiento Territorial una solicitud acompañada de los siguientes documentos:*

*I.- Para licencias de construcción:*

*I. Para estaciones de servicio nuevas:*

- a. Resolutivo de la Manifestación (o informe preventivo) de Impacto Ambiental emitido por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y/o Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ASEA, Favorable;*
- b. Resolutivo en materia de Impacto Social por parte de la Secretaría de Energía, SENER;*
- c. Reporte de Evaluación Técnica del Diseño por parte del Tercero Especialista autorizado por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ASEA, acompañado de los planos arquitectónicos sellados y firmados por el Tercero Especialista, y firmados por el Director Responsable de Obra correspondiente, en congruencia, con el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.*
- d. Planos de Instalación Eléctrica revisado y avalados por el Director Responsable correspondiente y corresponsable.*
- e. Estudio de mecánica de suelos firmado por el Director Responsable correspondiente y el responsable del laboratorio que realizó el estudio;*
- f. Estudios solicitados en el Dictamen de Trazo de Usos y Destinos Específicos, con los dictámenes favorables respectivos de las dependencias correspondientes;*
- g. Certificado de Alineamiento y número oficial;*




- h. *Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad, del predio en que se pretende edificar. En caso de que vaya a realizar alguna demolición, deberá acompañar el Certificado de Libertad de Gravamen con una antigüedad no mayor a un mes.*
- i. *Identificación oficial del propietario. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, este deberá presentar carta poder firmada por el propietario y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen;*
- j. *Recibo de pago actualizado del impuesto predial.*
- k. *Recibo de pago actualizado del Organismo Descentralizado, el Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA), además de la información que se requiera por este organismo en archivo digital PDF para la solicitud de la factibilidad respectiva.*
- l. *Dictamen Técnico de Impacto de Tránsito favorable de la Dirección Integral de Movilidad del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el proyecto propuesto.*
- m. *Cuatro juegos de planos arquitectónicos y dos juegos de planos estructurales firmados por el propietario y/o representante legal, y el Director Responsable correspondiente.*

V. Con base a lo anteriormente expuesto, se propone la adición del inciso n, quedando de la siguiente manera:

**ARTICULO 8. Para obtener la Licencia de Construcción para estaciones de servicio y estación de Gas L.P. para carburación en los términos del artículo 283 del Código Urbano para El Estado de Jalisco en vigor, deberá ingresar en la Dirección de Ordenamiento Territorial una solicitud acompañada de los siguientes documentos:**

*l.l. de la a. a la m (...)*

**n. Presentar a la Unidad Estatal el estudio de riesgos del proyecto**  *emitido por la dependencia federal, estatal o municipal de Protección Civil correspondiente o, en su caso, elaborados por empresas debidamente acreditadas por los organismos estatales competentes, junto con la documentación que acredite la identidad o personalidad del promovente, según se trate de persona física o jurídica;*

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL INCISO N AL PRIMER PUNTO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA, DIÉSEL Y CARBURACIÓN DE GAS DEL**



**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al punto siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Comisión Edilicia de Tránsito y Protección civil como convocante y a la Comisión de Reglamentos como coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

### **ATENTAMENTE**

*“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”*

*“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”*

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A DE MAYO DE 2020



**C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**

**Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil.**

